

PRODUCTOS SEGMENTO COMERCIAL

El monto y plazo a concederse depende de la capacidad de pago del cliente y de la actividad productiva a financiar

TASA VIGENTE 1 DE MAYO 2020



Subproducto	CREDIFINANCIERO			CREDIEFECTIVO EFL			GARANTIA BANCARIA		
Cliente meta	Organizaciones de la EPS, OPEPS y EFL			Organizaciones de la EPS, OPEPS y EFL			Personas y Organizaciones de la EPS, OPEPS y EFL		
Plazo	Plazo máximo 60 meses			Plazo máximo 60 meses			Plazo máximo 24 meses		
Monto	Hasta 1.000.000 USD			Hasta 1.000.000 USD			Desde 1.000 USD a 1.000.000 USD		
Ingresos Anuales	Mayor a 100.000 USD			Mayor a 100.000 USD			Mayor a 100.000 USD		
Cobertura de Garantía adecuada	Mínimo de 100%			Mínimo 100% del DPF			Mínimo 100%		
Segmento SB	PYMES	EMPRESARIAL	CORPORATIVO	PYMES	EMPRESARIAL	CORPORATIVO	PYMES	EMPRESARIAL	CORPORATIVO
	Nivel de ventas de 100.000 USD a 1.000.000 USD	Nivel de ventas de 1.000.000 USD a 5.000.000 USD	Nivel de ventas mayor a 5.000.000 USD	Nivel de ventas de 100.000 USD a 1.000.000 USD	Nivel de ventas de 1.000.000 USD a 5.000.000 USD	Nivel de ventas mayor a 5.000.000 USD	Nivel de ventas de 100.000 USD a 1.000.000 USD	Nivel de ventas de 1.000.000 USD a 5.000.000 USD	Nivel de ventas mayor a 5.000.000 USD
Tasa Máxima BCE	11,83%	10,21%	9,33%	11,83%	10,21%	9,33%	Comisión del 3% del monto de la Garantía Bancaria		
Tasa Efectiva OEPS	11,50%	10,15%	9,33%	11,50%	10,15%	9,33%			
Tasa Nominal OEPS	10,90%	9,65%	8,90%	10,90%	9,65%	8,90%			
Tasa Efectiva EFL	11,00%	10,00%	9,00%	11,00%	10,00%	9,00%			
Tasa Nominal EFL	10,45%	9,55%	8,60%	10,45%	9,55%	8,60%			
Condiciones por Destino	HASTA USD		PLAZO MESES	HASTA USD		PLAZO MESES			
Capital de Trabajo	1.000.000,00		48	1.000.000,00		60	1.000,00	1.000.000	24
Activo Fijo	1.000.000,00		60	N/A		N/A			
Condiciones especiales	NOVACIÓN: La novación se podrá realizar a clientes con calificación A que al menos ha pagado su primera cuota puntualmente, según el análisis de su capacidad de pago en condiciones normales, para lo cual aplicará la metodología de crédito para realizar el análisis crediticio, y su plan de inversión sea sustentado de manera adecuada.								
	RESTRUCTURACIÓN: La reestructuración de un crédito podrá darse cuando el deudor original presente fuertes debilidades financieras con un nivel riesgo superior al potencial (C-1) capacidad de pago nula o insuficiente. El crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación o la categoría de riesgo homologada cuando se trate de varias operaciones y se constituirán las provisiones de acuerdo al deterioro que presente la operación reestructurada. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis meses, cualquiera sea menor. Las operaciones reestructuradas que hayan incumplido el pago de por lo menos 3 cuotas serán declaradas de plazo vencido, y procederá su castigo.								
	REFINANCIAMIENTO: Debe ser solicitado por escrito formalmente por el deudor deberá ser aprobado por el nivel superior que autorizo el crédito original, aplica para operaciones con categoría de riesgo hasta B2, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas del segmento que corresponda la operación hacer refinanciada.								
Para operaciones reestructuradas y refinanciadas se aplican las condiciones según el subproducto correspondiente									

TABLA DE REFERENCIA PARA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE GARANTÍA	OPERACIONES DE CRÉDITO	
	TIPO DE GARANTÍA	MONTO MÁXIMO
	QUIROGRAFARIA	HASTA 100.000 USD EXCEPCIONES ANALIZADAS EN DIRECTORIO
	DPF	HASTA 1'000.000 USD
	HIPOTECARIA,PRENDARIA O PIGNORACIÓN DE FONDOS	HASTA 1'000.000 USD
	DOCUMENTOS DE CRÉDITO PARA EFL	HASTA 150.000 USD EXCEPCIONES ANALIZADAS EN DIRECTORIO
HIPOTECARIA PARA EFL	HASTA 1'000.000 USD	

PRODUCTOS SEGMENTO CONSUMO

El monto y plazo a concederse depende de la capacidad de pago del cliente y de la actividad productiva a financiar

TASA VIGENTE 1 DE MAYO 2020



Subproducto	CREDIPARTICULAR			CREDIEFECTIVO			CREDIESTUDIANTIL		
Cliente meta	Trabajadores de EP y S			Clientes que entregan una inversión o ahorro programado mediante el mecanismo de pignoración de fondos			Estudiantes que apliquen para una educación superior con la firma un convenio de cooperación interinstitucional		
Plazo	Hasta 60 meses			Hasta 60 meses			Hasta 60 meses sin considerar el período de gracia		
Monto	Desde 100 USD a 25.000 USD			Desde 100 USD a 25.000 USD			Desde 100 USD a 20.000 USD		
Cobertura de Garantía adecuada	Garantía 150%	Garantía 100%		Garantía 150%	Garantía 100%		Garantía 100%		
Segmento SB	Ordinario	Prioritario		Ordinario	Prioritario		Prioritario		
	Destinado adquisición o comercialización de vehículos livianos de combustible fósil.	Destinado a la compra de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad productiva y gastos no incluidos en el crédito ordinario. Incluye créditos prendarios de joyas.		Destinado adquisición o comercialización de vehículos livianos de combustible fósil.	Destinado a la compra de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad productiva y gastos no incluidos en el crédito ordinario. Incluye créditos prendarios de joyas.		Destinado para financiar operaciones de crédito otorgados a personas naturales para su formación y capacitación profesional o técnica y a personas jurídicas para el financiamiento de formación y capacitación profesional o técnica de su talento humano, en ambos casos la formación y capacitación deberá ser debidamente acreditada por los órganos competentes.		
Tasa Máxima BCE	17,30%	17,30%		17,30%	17,30%		17,30%		
Tasa Efectiva	16,65%	16,65%		16,65%	16,65%		10,00%		
Tasa Nominal	15,50%	15,50%		15,50%	15,50%		9,55%		
Tasa Efectiva para convenios	15,50%	15,50%		15,50%	15,50%				
Tasa Nominal para convenios	14,50%	14,50%		14,50%	14,50%				
Condiciones	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PLAZO MESES	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PLAZO MESES	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PLAZO MESES
Montos	100,00	25.000,00	60	100,00	25.000,00	60	100,00	20.000,00	60
Garantía	La garantía para créditos de consumo ORDINARIO deberán mantener, al menos, una garantía real equivalente al 150% del saldo de la deuda, para la garantía de consumo PRIORITARIO deberá mantener al menos, una garantía equivalente al 100% del saldo de la deuda.			Garantía con pignoración de DPF endosado a favor del Banco o ahorro programado.			Consumo PRIORITARIO deberá mantener al menos, una garantía equivalente al 100% del monto de la deuda.		
Condiciones especiales	Para CREDIPARTICULAR La novación se podrá realizar a clientes con calificación A que al menos ha pagado su primera cuota puntualmente, según el análisis de su capacidad de pago en condiciones normales, para lo cual aplicará la metodología de crédito para realizar el análisis crediticio, y su plan de inversión sea sustentado de manera adecuada. Para CREDIEFECTIVO NO aplica la novación.								
	Para CREDIESTUDIANTIL: el período de gracia aplica únicamente a capital durante el tiempo de duración de los estudios, se podrá extender hasta un año posterior al egresamiento del estudiante. Durante el período de gracia los pagos que realiza el cliente corresponden al interés generado.								
	RESTRUCTURACIÓN: La restructuración de un crédito podrá darse cuando el deudor original presente fuertes debilidades financieras con un nivel riesgo superior al potencial (C-1) capacidad de pago nula o insuficiente. El crédito restructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación o la categoría de riesgo homologada cuando se trate de varias operaciones y se constituirán las provisiones de acuerdo al deterioro que presente la operación restructurada. El traslado de la calificación de una operación restructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis meses, cualquiera sea menor. Las operaciones restructuradas que hayan incumplido el pago de por lo menos 3 cuotas serán declaradas de plazo vencido, y procederá su castigo.								
	REFINANCIAMIENTO: Debe ser solicitado por escrito formalmente por el deudor deberá ser aprobado por el nivel superior que autorizo el crédito original, aplica para operaciones con categoría de riesgo hasta B2, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas del segmento que corresponda la operación hacer refinanciada.								
Para operaciones restructuradas y refinanciadas se aplican las condiciones según el subproducto correspondiente									

TABLA DE REFERENCIA PARA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE GARANTÍA	TIPO DE GARANTÍA	ESTABILIDAD DOMICILIARIA - CASA PROPIA	HISTORIAL CREDITICIO SISTEMA FINANCIERO
	QUIROGRAFARIA HASTA 20.000 USD	Analizar al cliente que si tenga un tiempo de permanencia en la vivienda, que permita determinar estabilidad domiciliaria.	Valorar el comportamiento de pago en el buro y considerar con documentos que justifican la capacidad de pago
	QUIROGRAFARIA HASTA 5.000 USD	Analizar al cliente que no tenga un tiempo de permanencia en la vivienda, que le permita determinar estabilidad domiciliaria.	
	CON GARANTE HASTA 20.000 USD	Analizar al cliente que no tenga un tiempo de permanencia en la vivienda, que le permita determinar estabilidad domiciliaria.	
	HIPOTECARIA O PRENDARIA HASTA 25.000 USD	Nivel de endeudamiento consolidado > a 25.000 (Excepciones analizadas en el Comité Matriz)	

PRODUCTOS SEGMENTO MICROCRÉDITO

El monto y plazo a concederse depende de la capacidad de pago del cliente y de la actividad productiva a financiar

TASA VIGENTE 1 DE MAYO 2020



Subproducto	CREDIDESARROLLO				CREDIEMERGENTE		MICROJURIDICO						CREDIECOLÓGICO			
Cliente meta	Productores individuales				Clientes del Banco con calificación interna A o AA. Con al menos dos créditos cancelados en la institución		Organizaciones de la EPS, OEPS incluye EFL						Clientes que tengan planes de inversión con relación a recuperación de suelos (volver la tierra improductiva en productiva, mejora del medio ambiente con la recuperación de suelos), energía alternativa (Producción biológicas, tecnologías solares de usos domésticos, plantas con energía renovable, energía eólica), protección de bosques y páramos, agroecología, soberanía alimentaria (conservación de semillas, fomento a la agrobiodiversidad, alimentos orgánicos producidos bajo técnicas no contaminantes, SIPAS) y otras actividades orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida a través de la utilización de medios ecológicos en sectores urbanos y rurales.			
Plazo	Plazo en función al destino del crédito hasta 102 meses				Hasta 12 meses		Hasta 60 meses						Hasta 102 meses			
Monto	Desde 100 USD a 70.000 USD				Desde 100 USD a 3.000 USD		Desde 1.000 a 70.000 USD						Desde 1.000 USD a 70.000 USD			
Ingresos Anuales	Menor o igual a 100.000 USD				Menor o igual a 100.000 USD		Menor o igual a 100.000 USD						N/A			
Cobertura Garantía adecuada	Mínimo de 100% (cuando se requiera)				N/A		Mínimo de 100%						Mínimo de 100% (cuando se requiera)			
Segmento SB	Minorista	Acumulación Simple	Acumulación Ampliada	Agrícola Ganadero	Minorista	Acumulación Simple	Minorista	Acumulación Simple	Acumulación Ampliada	Agrícola Ganadero	Minorista	Acumulación Simple	Acumulación Ampliada			
	Monto hasta 1.000 USD	Mayor a 1000 USD hasta 10.000 USD	Mayor a 10.000 USD hasta 70.000 USD	Monto hasta 70.000 USD	Monto hasta 1.000 USD	Monto mayor a 1000 USD hasta 3.000 USD	Monto hasta 1.000USD	Monto >1000 USD hasta 10.000 USD	> 10.000 USD hasta 70.000 USD	Monto hasta 70.000 USD	Monto hasta 1.000 USD	Mayor a 1000 USD hasta 10.000 USD	Mayor a 10.000 USD hasta 70.000 USD			
Tasa Máxima BCE	28,50%	25,50%	23,50%	20,97%	28,50%	25,50%	28,50%	23,50%	23,50%	20,97%	28,50%	25,50%	23,50%			
Tasa Efectiva	21,94%	24,36%	23,14%	20,97%	23,14%	24,36%	17,23%	12,68%	17,23%	12,68%	17,23%	12,68%	17,23%	10,47%	10,47%	10,47%
Tasa Nominal	20%	22%	21%	19,15%	21%	22%	OEPS 16%	EFL 12%	OEPS 16%	EFL 12%	OEPS 16%	EFL 12%	OEPS 16%	10,00%	10,00%	10,00%
Tasa Efectiva	12,68%	13,80%	14,93%													
Tasa Nominal compra de tierras para la producción	12%	13%	14%													
Tasa Efectiva	14,93%	16,08%	17,23%													
Tasa Nominal clientes con convenios con asociaciones	14%	15%	16%													
Condiciones por destino	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PLAZO MESES	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PLAZO MESES	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PLAZO MESES	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PLAZO MESES				
Capital de trabajo	100,00	20.000,00	48	48	100,00	3.000,00	12	1.000,00	70.000,00	48	1.000,00	70.000,00	102			
Activo fijo	100,00	50.000,00	60	60	N/A	N/A	N/A	1.000,00	70.000,00	60	1.000,00	70.000,00	102			
Compra de tierras para la producción	1.000,00	70.000,00	102	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1.000,00	70.000,00	102			
Condiciones especiales	<p>*Para CREDIDESARROLLO y CREDIECOLÓGICO la novación se podrá realizar a clientes con calificación "A" que al menos ha pagado su primera cuota puntualmente, según el análisis de su capacidad de pago en condiciones normales, para lo cual aplicará la metodología de crédito para realizar el análisis crediticio, y su plan de inversión sea sustentado de manera adecuada. *Para CREDIEMERGENTE NO aplica la novación. *Para el CREDIECOLÓGICO Se debe tomar en cuenta para el monto y plazo del crédito y el retorno de la inversión: Ciclo corto monto menor, Ciclo medio monto medio, Ciclo largo monto alto. CONDICIONES PARA CREDIECOLÓGICO.- el cliente debe presentar un certificado de la actividad económica, en la que especifique que esta apegada a las condiciones al producto crediecológico, como son al cambio climático o finanzas climáticas. Este certificado debe ser emitido de una organización o instancia aliada que certifique que la actividad económica a la que se destina el préstamo cumple con las condiciones de contribución a la agroecología o lucha contra el cambio climático. Para CREDIECOLÓGICO CONVENIO FUNDACIÓN HEIFER la tasa de interés nominal será del 11%. *CONDICIONES PARA MICROCRÉDITO AGRÍCOLA Y GANADERO. - el período de pago del crédito (capital más intereses) inicia una vez terminado el período de gracia, en caso de que se considere necesario un período de gracia para la actividad económica. El pago de intereses correspondiente a cada cuota se realizará de forma inmediata a la concesión del préstamo conforme la periodicidad de pago acordada.*</p>															
	<p>*RESTRUCTURACIÓN: La restructuración de un crédito podrá darse cuando el deudor original presente fuertes debilidades financieras con un nivel riesgo superior al potencial (C-1) capacidad de pago nula o insuficiente. El crédito restructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación o la categoría de riesgo homologada cuando se trate de varias operaciones y se constituirán las provisiones de acuerdo al deterioro que presente la operación restructurada. El traslado de la calificación de una operación restructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis meses, cualquiera sea menor. Las operaciones restructuradas que hayan incumplido el pago de por lo menos 3 cuotas serán declaradas de plazo vencido, y procederá su castigo. REFINANCIAMIENTO: Debe ser solicitado por escrito formalmente por el deudor deberá ser aprobado por el nivel superior que autorizo el crédito original, aplica para operaciones con categoría de riesgo hasta B2, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas del segmento que corresponda la operación hacer refinanciada.</p>															
Para operaciones restructuradas y refinanciadas se aplican las condiciones según el subproducto correspondiente.																

TABLA DE REFERENCIA PARA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE GARANTÍA	TIPO DE GARANTÍA		CASA PROPIA	HISTORIAL CREDITICIO SISTEMA FINANCIERO	NIVEL DE CLIENTE COMPARTIDO	ANTIGÜEDAD DEL NEGOCIO	ESTABILIDAD DOMICILIARIA
	SIN GARANTE HASTA 20.000 USD		SI	SIN ATRASOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 24 MESES	SE ANALIZA EN RELACIÓN A LA CAPACIDAD DE PAGO	> A UN AÑO	NO APLICA
	SIN GARANTE HASTA 5.000 USD		NO	SIN ATRASOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 24 MESES	SE ANALIZA EN RELACIÓN A LA CAPACIDAD DE PAGO	> A UN AÑO	> A UN AÑO
	CON GARANTE HASTA 20.000		SI (Garante)	SIN ATRASOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 12 MESES	SE ANALIZA EN RELACIÓN A LA CAPACIDAD DE PAGO	> A UN AÑO	> A UN AÑO
HIPOTECARIA O PRENDARIA		NIVEL DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO MAYOR A 20.000 (EXCEPCIONES ANALIZADAS EN EL COMITÉ MATRIZ)					

PRODUCTOS SEGMENTO VIVIENDA

El monto y plazo a concederse depende de la capacidad de pago del cliente y de la actividad productiva a financiar

TASA VIGENTE 1 DE MAYO 2020



Subproducto	CREDIVIVIENDA		
Cliente meta	<p>Es un préstamo otorgado a personas naturales para la adquisición, construcción, reparación, remodelación y mejoramiento de la vivienda propia, siempre que se encuentre amparado con garantía hipotecaria directa a favor de CODESARROLLO.</p> <p>El usuario de la vivienda deberá ser el beneficiario del crédito o uno de sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, independientemente de la fuente de pago del deudor.</p> <p>Los créditos otorgados para la adquisición de terrenos, siempre y cuando sean destinados para la construcción de vivienda del cliente. Para construcción, ampliación, terminación y mejoramiento de vivienda.</p>		
Plazo	Plazo máximo 114 meses		
Monto	Desde 1.000 USD a 60.000 USD		
Cobertura Garantía adecuada	100%		
Segmento SB	Vivienda		
Tasa Máxima BCE	11,33%		
Tasa Efectiva	10,47%		
Tasa Nominal	10,00%		
Condiciones por Destino	MONTO MÍNIMO USD	MONTO MÁXIMO USD	PLAZO MESES
*Destino	1.000,00	60.000,00	114
Condiciones especiales	<p>Un cliente puede obtener DOS créditos en los sub productos internos de CODESARROLLO: del segmento Vivienda: Primer crédito para adquisición de terreno para vivienda, construcción en terreno propio o vivienda terminada.</p> <p>Segundo crédito para construcción en el terreno adquirido con el primer crédito o para segunda vivienda residencia de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad. Se entregarán dos créditos a clientes que TENGAN CAPACIDAD DE PAGO y la garantía estará en función del cuadro de productos financieros, los créditos no deberán individualmente pasar el monto máximo definido en la presenta ficha de producto.</p>		
	*Destino.- Comprende a compra de vivienda, terreno para la construcción de vivienda propia, remodelación y ampliación de la vivienda		
	<p>RESTRUCTURACIÓN: La restructuración de un crédito podrá darse cuando el deudor original presente fuertes debilidades financieras con un nivel riesgo superior al potencial (C-1) capacidad de pago nula o insuficiente. El crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación o la categoría de riesgo homologada cuando se trate de varias operaciones y se constituirán las provisiones de acuerdo al deterioro que presente la operación reestructurada.El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis meses , cualquiera sea menor. Las operaciones reestructuradas que hayan incumplido el pago de por lo menos 3 cuotas serán declaradas de plazo vencido, y procederá su castigo.</p> <p>REFINANCIAMIENTO: Debe ser solicitado por escrito formalmente por el deudor deberá ser aprobado por el nivel superior que autorizo el crédito original, aplica para operaciones con categoría de riesgo hasta B2, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas del segmento que corresponda la operación hacer refinanciada.</p>		
Para operaciones reestructuradas y refinanciadas se aplican las condiciones según el subproducto correspondiente			

FACTORES

HISTORIAL CREDITICIO SISTEMA FINANCIERO

VALORAR EL COMPORTAMIENTO DE PAGO EN EL BURO Y CONSIDERAR CON DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA CAPACIDAD DE PAGO

TASA VIGENTE 1 DE MAYO 2020

TASAS DE INTERÉS PASIVAS



CUENTA DE AHORROS	MONTOS	TASA DE INTERÉS MÁXIMA	MONTOS	TASA DE INTERÉS MÁXIMA	MONTOS	TASA DE INTERÉS MÁXIMA
	AHORRO DISPONIBLE / AHORRO SOCIAL		AHORRO CRECER		AHORRO FUTURO (Ahorro Programado)	
De 0,01 hasta 5.000,99 De 5.001 en adelante	1,50%	De 0,01 hasta 1.000,99 De 1.001 a 5.000,99 De 5.001 en adelante	1,50% 2,00% 2,50%	De 0,01 en adelante	5,00%	
	AHORRO EFL			AHORRO FUTURO DÉCIMOS		
TODOS LOS SEGMENTOS	De 0,01 hasta 10.000,99 usd	2,75%				
	De 10.001 hasta 50.000,99 usd	3,00%				
	De 50.001 usd hasta 100.000,99	3,50%				
	De 100.001 hasta 500.000,99 usd	4,00%				
	De 500.001 usd en adelante	4,25%				
				AHORRO DESARROLLO (Personas Jurídicas y Organizaciones Populares)		
				De 0,01 hasta 5.000,99 De 5.001 a 10.000,99 De 10.001 en adelante	2,00% 2,50% 3,00%	

CUENTAS CORRIENTES	Personas Naturales	1% de interés sobre saldos
	Personas Jurídicas	1% de interés sobre saldos

DEPÓSITOS A PLAZO FIJO	DESDE	HASTA	DE 31 A 90 DÍAS	91 A 120 DÍAS	121 A 180 DÍAS	181 A 360 DÍAS	DESDE 361 DÍAS
		10	10.000,99	3,00%	3,50%	3,75%	4,75%
	10.001	50.000,99	3,75%	4,25%	5,25%	6,25%	7,50%
	50.001	100.000,99	4,00%	4,75%	6,00%	6,75%	7,75%
	100.001	en adelante	4,25%	5,50%	6,75%	7,50%	8,25%

NOTA:

a) Los depósitos se encuentran asegurados por el Sistema de Seguros de Depósitos, hasta por la cobertura vigente definida por la Ley (Monto máximo vigente al 2014 US\$32.000,00). El Sistema de Seguros protege los depósitos a la vista o a plazo fijo efectuados por personas naturales o jurídicas en las Instituciones Financieras, bajo la forma de cuentas corrientes, ahorros, depósitos a plazo u otras modalidades legalmente aceptadas, de acuerdo con la Ley y con las normas de carácter general expedidas por la Junta Bancaria.

Para mayor información sobre el seguro de depósitos visite www.cosede.gob.ec Institución financiera protegida por la Corporación del Seguro de Depósitos.

b) Está vigente la normativa que regula la transparencia de las operaciones financieras y la protección a los usuarios financieros.

TASA VIGENTE 1 DE MAYO 2020

CARGOS ASOCIADOS AL CRÉDITO



TASA EN MORA

Fecha de aplicación:
% ADICIONAL DE INTERÉS

**Primer día posterior a la fecha de vencimiento.
Recargos de acuerdo a las regulaciones emitidas por el Banco Central del Ecuador**

CARGOS ASOCIADOS
AL CRÉDITO:

1. SEGUROS De Desgravamen
0,45 por mil por operación sobre saldos y dependiendo del plazo.
(cubre a clientes hasta 75 años y cónyuges)

2. SOLCA
Por disposición General de la Superintendencia de Bancos, todas las personas que realicen transacciones crediticias en entidades financieras privadas deberán pagar una contribución del 0,5% flat del monto de la operación.

TABLA TASA MORA (Regulación 051-2013 del Directorio del Banco Central)		TABLA DE SERVICIOS FINANCIEROS DIFERENCIADOS POR GASTOS DE GESTIÓN DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL											NOTA:		
DIAS MOROSIDAD	RECARGO POR MOROSIDAD HASTA	RANGO DE CUO TAS	1-30 días			31-60 días			61-90 días			Mayor a 90 días			a) Esta información cambia sin previo aviso, a las tasas vigentes al momento del desembolso. b) La información que consta en el presente documento referencial tiene un período de validez de 5 días, desde la presente fecha, excepto cuando el Banco Central del Ecuador modifica la tasa referencial que utiliza CODESARROLLO. c) La carga financiera no incluye gastos de terceros ni impuestos. d) Los valores de cobranza extrajudicial se cobrarán de acuerdo a la tabla detallada anteriormente.
			Costo	IVA	Total	Costo	IVA	Total	Costo	IVA	Total	Costo	IVA	Total	
0	0.0%	Menor a \$ 100	6,38	0,77	7,15	16,23	1,95	18,18	23,17	2,78	25,95	25,56	3,07	28,63	
0-15	5.0%	desde \$ 100 a \$ 199	7,35	0,88	8,23	16,46	1,98	18,44	23,85	2,86	26,71	26,64	3,20	29,84	
16-30	7.0%	desde \$ 200 a \$ 299	7,92	0,95	8,87	17,83	2,14	19,97	25,27	3,03	28,30	29,03	3,48	32,51	
31-60	9.0%	desde \$ 300 a \$ 499	8,32	1,00	9,32	20,34	2,44	22,78	27,43	3,29	30,72	32,72	3,93	36,65	
> 60	10.0%	desde \$ 500 a \$ 999	8,63	1,04	9,67	23,99	2,88	26,87	30,34	3,64	33,98	37,70	4,52	42,22	
		de \$ 1000 en adelante	8,88	1,07	9,95	28,78	3,45	32,23	34,01	4,08	38,09	43,99	5,28	49,27	

NOTA: El cliente asumirá todos los gastos ocasionados para la recuperación del crédito durante el trámite extrajudicial y judicial, incluyendo honorarios profesionales del Asesor Legal y costas judiciales. El cobro se lo debe realizar vía débito de la libreta o cobro directo al cliente.

INFORMACION ADICIONAL RELEVANTE:

1. En aplicación a los Capítulos VII y IX, de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Registro Oficial No. 116, de 10 de julio de 2000 se puntualiza lo siguiente:

- Se prohíbe el establecimiento y cobro de intereses sobre intereses. El cálculo de los intereses en las compras a crédito debe hacerse exclusivamente sobre el saldo del capital impago. Es decir, cada vez que se cancela una cuota, el interés debe ser recalculado para evitar que se cobre el total del capital.
- Toda venta o prestación de servicios a crédito, el consumidor siempre tendrá derecho a pagar anticipadamente el total de lo adeudado, o a realizar pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota. En estos casos, los intereses se pagarán únicamente sobre el saldo pendiente.
- Constituyen prácticas abusivas de mercado, y están absolutamente prohibidas al proveedor, entre otras, "el redondeo de tiempos para efectivizar el cobro de intereses, multas u otras sanciones económicas en tarjetas de crédito, préstamos bancarios y otros similares".

2. Banco Desarrollo de los Pueblos S.A. informa a sus clientes que:

- 2.1 Para obtener un crédito no es necesario tomar ni contratar otros servicios adicionales a los valorizados en la pizarra o en un folleto detallado de tasas de interés, cargos por servicios y gastos para cada una de las operaciones y servicios que ofrece el Banco.
- 2.2 Los impuestos y gastos notariales no se consideran para el cálculo de la tasa de interés
- 2.3 El Banco cuenta con una Unidad de Atención al Cliente, la que tendrá como finalidad brindar mayor información a los clientes, atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas; también cuenta con un Defensor del Cliente y la Oficina de Atención al Cliente de la Superintendencia de Bancos.
- 2.4 La Unidad de Atención al Cliente del Banco, proporcionará la información de los cargos por servicios financieros.
- 2.5 Las instituciones del sistema financiero quedan prohibidas de establecer cargos por conceptos de prepago total o parcial de las operaciones crediticias.
- 2.6 Queda prohibido que el Banco obligue al cliente la contratación de un determinado producto de seguro que comercialice atado a un producto financiero, con excepción del seguro de desgravamen.
- 2.7 Las entidades financieras podrán efectuar cargos por servicios financieros que hayan sido aceptadas de manera previa y expresa por el cliente y/o usuario y que cuenten previamente con la autorización correspondiente.
- 2.8 Se prohíbe a toda entidad financiera cobrar comisiones o cargos por operaciones de crédito, así como imponer castigos por pagos anticipados.
- 2.9 La tasa de interés para los créditos es de libre contratación, siempre y cuando sea menor a la máxima efectiva de cada segmento, dispuesta por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, publicadas por el Banco Central del Ecuador
- 2.10 A los solicitantes del crédito se les deberá entregar una Hoja Informativa que se titulará "CONDICIONES Y COSTO TOTAL DEL CREDITO", en el cual el cliente (deudor) pueda verificar los datos publicados en la información pizarra.
- 2.11 Los valores que se presentan como tarifas máximas, diferenciadas y aquellos definidos como transacciones básicas están incluidos en las resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 2.12 Está vigente la normativa que regula la transparencia de las operaciones financieras y la protección a los usuarios financieros.

NOTA: La entidad podrá anexar información detallada de sus productos de captaciones y de colocaciones, destacando las tasas de interés, plazos y costos adicionales, una vez que el cliente haya seleccionado el producto.